

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL S.A.S. antes EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA.

Demandados: ALBERTO PIÑEROS ROMERO, MARÍA ALCIRA DUQUE CIFUENTES y PATRICIA ELENA SUAREZ GOMEZ

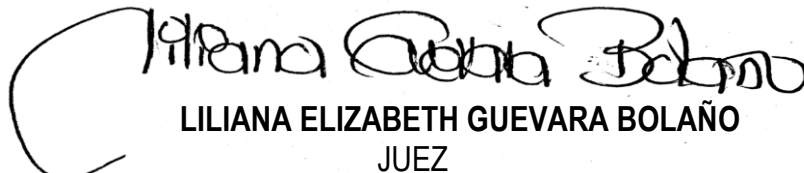
Rad. 1100141890037-2021-00288-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Teniendo en cuenta que la cláusula penal es por definición una estimación anticipada de perjuicios, y de conformidad con lo establecido en el art. 1600 del C.C., no podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios como es el interés moratorio, por lo tanto, adecue las pretensiones excluyendo una de las dos.

2.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el título ejecutivo presentado para el cobro.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 025

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA